

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
CIUDAD DE MEXICO, A 31 ENE 2018

**No. de BITÁCORA** 09/AH-0400/01/18 **OFICIO No. DGGIMAR.710/** 0000721

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> ZOLTEK DE MEXICO S.A. DE C.V. CARRETERA EL SALTO A LA CAPILLA KM.3 S/N, PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO C.P.45680, EL SALTO, JALISCO TEL 33 3284 3333 EXT4536 CORREO E. ana.jimenez@zoltek.com	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> ZME070711MW6	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 01/02/2018 <b>VIGENCIA FINAL</b> 01/02/2019
---	--	--

**NOMBRE COMERCIAL**  
DIMETILFORMAMIDA

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**  
N/A

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV LIGERAMENTE TOXICO	<b>CAS</b> 68-12-2	<b>ESTADO FÍSICO</b> LIQUIDO
--	-----------------------	---------------------------------

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**  
90.90

<b>CANTIDAD</b> 2,000,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> LITROS	<b>CANTIDAD</b> 1,900,000	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2924.19.11
------------------------------	-----------------------------------	------------------------------	--------------------	---

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
APLICACIÓN (MATERIA PRIMA PARA PRODUCIR FIBRA PRECURSORA BASE PARA PRODUCIR FIBRA DE CARBON)

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> CHN	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHN	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> ALTAMIRA TAMAULIPAS, COLOMBIA NUEVO LEON, MANZANILLO COLIMA, VERACRUZ VERACRUZ
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

A PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 225, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0045992



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño-derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121B1550

CMJ/JRR  
Ramos  
Ramos

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.